

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 - ABR 1968

FOLIO
No. 1

Vista la presentación efectuada por la Unión de Tamberos, por la cual sugieren que se instituya la celebración del "Día del Tambero" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios avala la petición aludida en el exordio;

Que así como otras actividades laborales y/o profesionales cuentan con fechas asignadas como día de celebración para realizar los aspectos sociales de cada sector de actividad, existe mérito para instituir el "Día del Tambero", como homenaje a quienes en todos los niveles de tal tipo de empresa contribuyen con su labor a la producción de bienes que en forma preponderante integran la riqueza nacional;

Que ante tales inquietudes el Estado no puede -- quedar indiferente en la exaltación de todas aquellas actividades del hombre que representan un esfuerzo y dedicación útil a la sociedad;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Institúyese el "Día del Tambero", que se celebrará en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el día 23 de febrero de cada año.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Asuntos Agrarios brindará todo el apoyo que le sea posible para las celebraciones que realicen las entidades representativas de los productores tamberos, sin perjuicio de la colaboración que eventualmente puedan prestar otros organismos oficiales.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese; publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios a sus efectos.-

DECRETO Nº 3192

1599

[Handwritten signature] 24
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

